



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR
CASO N°. 0784-11-EP**

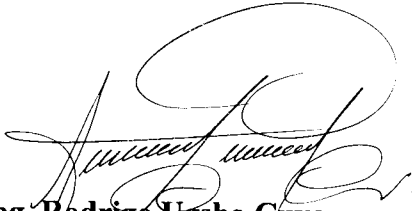
JUEZ PONENTE: Dr. Fabián Marcelo Jaramillo Villa

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D.M., 05 de julio de 2013, las 15:20.- **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado en sesión extraordinaria del Pleno del Organismo el 03 de enero de 2013, corresponde al suscrito actuar como juez ponente, y una vez recibida la causa, de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento del caso **No. 0784-11-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, deducida por el señor Héctor Efraín Borja Urbano, por sus propios derechos, en contra de la sentencia emitida por los Jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio penal de concusión N°. 156-2011 y 0057-2010. En lo principal se dispone: **1.-** Notifíquese con el contenido del presente auto a los Jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, en el casillero constitucional N°. 259 señalado; **2.-** Hágase conocer el contenido del presente auto al señor Héctor Efraín Borja Urbano, en el casillero judicial N°. 1084 señalado para el efecto; **3.-** Cuéntese en la presente causa con los señores: Procurador General del Estado; Fiscal General del Estado; y, Contralor General del Estado; **4.-** Notifíquese a los terceros con interés, señores: Humberto Leonidas Chiriboga Vera, casillero constitucional N°. 360; Jesús Izaguirre, casillero judicial N°. 1898; Carlos Alfonso Espinoza, casillero judicial N°. 474, de su procuradora judicial Dra. Gina Gómez; y, Luis Amagandi Quilla, casillero judicial N°. 1204; **5.-** Téngase en cuenta el casillero judicial N°. 862, señalado por el Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado; **6.-** De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Rodrigo Ugsha Cuyo, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como *Actuario* en esta causa hasta la remisión del proyecto correspondiente, al Pleno de este Organismo. **NOTIFÍQUESE.-**

**Dr. Fabián Marcelo Jaramillo Villa
JUEZ CONSTITUCIONAL**

CASO N°. 0784-11-EP

Lo certifico.- Quito D. M., 05 de julio del 2013, las 15h20.-



Abg. Rodrigo Ugsha Cuyo
ACTUARIO